

ORDENANZA Nro. 2.390

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Modificase los Articulos 4 y 5 de la Ordenanza N° 1.875 los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 4to.- Disponese que la distincion establecida en el Articulo 1 de la presente, sera otorgada a los ciudadanos del Departamento Capital, en vida o Post-Mortem, que hayan desarrollado una actividad cultural o cientifica trascendente para la ciudad y que la misma posea el reconocimiento popular."

"ARTICULO 5to.- En la ceremonia que se organice a tal efecto, el señor Intendente Municipal y el señor Presidente del Concejo Deliberante, entregaran el Decreto correspondiente al ciudadano distinguido en su caso o a los familiares si la distincion fuere Post-Mortem.-"

ARTICULO 2do.-Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Radical.-

FIRMADO: JOSE LUIS BORDON -Vicepresidente lo. a/c de Presidencia-

GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativo-

r.e.